



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCION JEFATURA No. 009-J-CBVS-2021
EL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
T. CRNL. (B). LCDO. HUGO TEODORO ASTUDILLO TORRES

Considerando:

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 número 13, en concordancia con el artículo 55, letra m) del COOTAD, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 140 del COOTAD, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley; **Que**, el citado artículo 140 *Ibidem* en su inciso cuarto dispone: “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

propósito de precautar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.”

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que los Cuerpos de Bomberos estarán integrados por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios, debiendo los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, informar de forma trimestral al ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, sobre el personal remunerado y el voluntario a su cargo;

Que, el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias de fecha 12 de julio y 02 de agosto del 2018, aprobó la " ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SÍGSIG PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN. SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS” misma que fuere publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N.- 574, del viernes 5 de octubre de 2018;

Que, el Art. 58 al 61 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Defensa contra incendios establece varias disposiciones para el personal, incluyendo prohibiciones, inhabilidad y separación del servicio activo y jubilación;

Que, el art. 2 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País indica que: Los miembros integrantes de los cuerpos de bomberos del país, tendrán un régimen y disciplina especiales semejantes en sus manifestaciones a los que rigen el tipo militar, para asegurar así un riguroso sentido de orden, disciplina y obediencia.

Que, el art. 16 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País indica que: “El personal de los cuerpos de bomberos es obediente y no deliberante”

Que, el art. 86 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País indica que: “Corresponde al jefe del Cuerpo de Bomberos, ejercer el mando directo sobre todos los miembros integrantes de la institución”



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Que, el art. 162 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País indica que: “El subordinado debe al superior obediencia inmediata en los actos del servicio y en todo lo que se relacione con la autoridad que a éste le ha sido confiada por los reglamentos”.

Que, mediante resolución Nro. SNGRE-064-2020 se institucionaliza los lineamientos generales para la organización y funcionamientos de los bomberos voluntarios del país, con la finalidad de normar la organización y funcionamiento de los bomberos voluntarios del país mediante un sistema de gestión que dirija sus actividades hacia el cumplimiento de objetivos de cada institución bomberil.

Que, corresponde al Comité de Planificación y Planificación conforme lo establece la resolución Nro. SNGRE-064-2020, en su disposición transitoria Segunda aprobar el reglamento personal voluntario;

Que, el Comité de Administración y Planificación, en reunión ordinaria de fecha 07 de julio del 2021, en el punto 5 “conocimiento y resolución del reglamento general de bomberos voluntarios del cuerpo de bomberos voluntarios del SígSig” dio por conocido, y al no ser atribuciones directas del Comité de Administración y Planificación conforme el artículo 282 del COESCOP, sugieren que se considere las funciones directas del jefe de acuerdo a la ordenanza de adscripción al GAD-MS.

Que, la Ordenanza sustitutiva de adscripción del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SígSig para el ejercicio de la competencia constitucional de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendio” entre las funciones del jefe; artículo 34 número 16 “Aprobar reglamentos administrativos, financieros, técnicos y operativos y poner a conocimiento del Comité de Administración y Planificación”;

Que, es necesario crear políticas internas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig para regular la conducta del personal voluntario;

En ejercicio de las facultades establecidas:

RESUELVE:



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

CAPÍTULO I

OBJETO GENERAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. – el presente reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de los bomberos voluntarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, mediante un sistema de gestión que dirija las actividades de sus voluntarios hacia el cumplimiento de la misión institucional.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - el presente reglamento constituye la base de la regulación del personal voluntario, y son de observancia obligatoria para todo el personal bomberil voluntario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig.

CAPÍTULO II

DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Art. 3.- Naturaleza de los voluntarios. – el bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de las personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el personal voluntario no implica relación laboral alguna.

Art. 4.- Ningún Bombero voluntario, podrá hacer valer su jerarquía para incitar u obligar a sus subalternos al cometimiento de un delito, actos que afecten a la moral o su integridad física, proselitismo político y/o religiosos.

Art. 5.- Clasificación por su estado de servicio: De acuerdo al estado, se clasifican en:

- a) **Activos:** Son los que se encuentran prestando su contingente en las actividades bomberiles.
- b) **Pasivos:** Son los que solicitaren estar en esta condición por tener que ausentarse de su lugar habitual, por cumplir la edad señalada en la Ley (Jubilado) o por cualquier otra causa legalmente justificada.
- c) **Honoríficos:** Son aquellos ciudadanos que, por sus relevantes méritos intelectuales, culturales o por servicios prestados al CBVS, han obtenido una distinción de miembro honorario. Esta distinción en ningún caso acredita el ejercicio de la actividad bomberil ni establece vínculo alguno con esta institución.

Art. 6.- Del ingreso: El ingreso al CBVS en calidad de Bombero Voluntario será previa convocatoria y aprobación del curso para aspirante a bombero conforme lo establece el artículo 278 del COESCOP, y el cumplimiento de las disposiciones dadas por la jefatura, debiendo presentar su solicitud en el formulario de alta correspondiente, a través de la



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

página web institucional o mediante el formulario correspondiente que la institución le proporcione.

Una vez autorizada el Alta se generará la Orden General y formalizando el ingreso del aspirante como Bombero Voluntario.

Art. 7.- Requisitos: Para ser reclutado como Bombero Voluntario se requerirá:

- a) Ser ecuatoriano de nacimiento o extranjero con permanencia legalizada,
- b) Aprobar el curso de ingreso,
- c) Tener mínimo 18 años y menor a 35 años de edad,
- d) Haber terminado sus estudios de bachillerato (lo cual se verificará con la presentación del acta de grado o Título de Bachiller refrendado),
- e) Presentar certificado médico, al cual se adjuntarán los exámenes médicos y físicos que solicite la Institución y que demuestren que está en condiciones de realizar el curso de aspirantes y ejecutar actividades de esfuerzo físico.
- f) Presentar: copia de cédula de ciudadanía, copia de certificado de votación, hoja de vida, certificado de tipo de sangre, dos certificados de honorabilidad.

Art. 8.- Ficha Estadística: Es el documento en el que se registrará todos los movimientos de cada Bombero voluntario activo, pasivo y jubilado, desde su ingreso (alta) con la Orden General correspondiente. En dicha ficha se anotarán las condecoraciones, la fecha de su otorgamiento, el motivo de la presea y cualquier observación que haya lugar en la vida institucional. La documentación será administrada por UATH institucional.

Art. 9.- Credencial Bomberil: La credencial bomberil es el único documento de identificación que acredita la condición de bombero voluntario. Contiene los nombres, cédula de ciudadanía y tipo de sangre.

Art. 10.- Baja voluntaria: El personal Bomberil puede solicitar la baja voluntaria en cualquier momento, mediante la presentación de la solicitud respectiva por escrito.

Art. 11.- Baja por incumplido: El personal Bomberil que faltare a guardias, instrucciones, capacitaciones y otras actividades planificadas por la institución, en el lapso de 2 meses consecutivos podrá ser dado de baja por incumplimiento, previo informe del técnico operativo (Subinspector de Estación) o quien haga sus veces, al Primer jefe, al cual se adjuntará el reporte de asistencias.

Art. 12.- De las reincorporaciones: Le corresponde a la Comisión de Disciplina, estudiar y recomendar al jefe del CBVS, la reincorporación de un bombero voluntario, en caso que este haya sido separado de la entidad por incumplimiento.

En los casos de baja voluntaria, el bombero voluntario deberá solicitar justificadamente su reincorporación por escrito.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 13.- Licencias: Si por causas personales, laborales o de fuerza mayor el Bombero Voluntario necesitara ausentarse de sus actividades bomberiles, podrá solicita a Jefatura una licencia hasta un máximo de 6 meses, previa autorización del jefe.

Y en casos especiales justificados por certificado médico, se podrá otorgar una licencia sin que pueda exceder el tiempo de un año, siempre que cuente con la autorización previa del jefe.

CAPITULO III SOBRE LAS COMISIONES DE SERVICIOS

Art. 14.- El jefe del CBVS tendrá la facultad de autorizar las comisiones de servicio y conceder subsistencia y/o viáticos al personal voluntario, cuando requieran viajar dentro del país para los siguientes fines:

- a) Asistir a cursos y prácticas bomberiles a nivel nacional.
- b) Asistir a actos oficiales, sesiones y reuniones relacionados con la actividad Bomberil.
- c) Otras funciones encomendadas por el jefe del CBVS.

Art. 15.- Para los fines citados en el artículo que precede, el jefe podrá autorizar el pago de pasajes aéreos o terrestres en los casos que fuere necesario, para gestionar la movilización del personal voluntario a efectos de que pueda cumplir con la comisión encomendada.

Art. 16.- El personal voluntario tendrá la obligación de presentar a jefatura y a la Unidad Financiera, dentro de los 4 días posteriores a su llegada, su informe de comisión de servicios bajo el formato establecido por el CBVS, a fin de justificar que se cumplió con el objetivo de la comisión, debiendo adjuntar todos los soportes de movilización y gastos, siguiendo las directrices emanadas por la Jefatura con relación a la justificación de los pasajes, subsistencia y/o viáticos que se le hubieren otorgado; así como el diploma del curso obtenido si fuere aplicable, en virtud de las disposiciones de la Contraloría General del Estado y del Ministerio de Trabajo (o el que aplicare) sobre la justificación de los Viáticos. El incumplimiento de la presentación de este informe será sancionado de conformidad a lo establecido en las Faltas Atentatorias.

CAPITULO IV DE LAS GUARDIAS, CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS

Art. 17.- de las Guardias. - El personal voluntario debe realizar una guardia obligatoria cada 15 (quince) días en la institución, en el horario de 19h00 a 22h00, conforme el cronograma que se elabore para el efecto.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 18.- Cursos y evaluaciones: El personal de bomberos voluntarios del CBVS está obligado a seguir los cursos que se programen por parte del encargado de capacitación; en especial los cursos de actualización y de especialización conforme la institución lo requiera.

Los bomberos voluntarios deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, a evaluaciones físicas, académicas, psicológicas, de control y confianza; considerando el perfil de riesgo de sus funciones.

Art. 19.- El jefe del CBVS convocará una vez al mes a los bomberos voluntarios al resello mensual, al cual deberán asistir debidamente uniformados.

Art. 20.- Especialización en el interior: Los bomberos voluntarios, que salieren a especializarse fuera del cantón, tendrán la obligación, a su retorno, de capacitar al personal de la institución el doble de las horas académicas recibidas de acuerdo con las necesidades institucionales. Para lo cual deberá coordinar con el encargado de capacitación la réplica del conocimiento.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG

Art. 21.- Son obligaciones del CBVS con relación al personal voluntario, las siguientes:

- a) Entregar condecoraciones o reconocimientos institucionales, de índole no económico por actos ejecutados por personal voluntario dentro del servicio.
- b) Como lo determina el COESCOP en su artículo 278, salvo en el caso de aquellos bomberos voluntarios que cuenten con sus propios recursos, el Cuerpo de Bomberos deberá dotar a los bomberos voluntarios, durante el ejercicio de sus funciones de:
 - 1) Seguro de vida y de accidentes;
 - 2) Uniformes;
 - 3) Equipo de protección personal; y,
 - 4) Demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.
- c) La capacitación y especialización permanente.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL BOMBERO VOLUNTARIO

Art. 22.- Son obligaciones del bombero voluntario las siguientes:



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- a) Respetar y defender la institucionalidad y honorabilidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig;
- b) Cumplir las disposiciones emitidas por el jefe de la institución;
- c) Cumplir y hacer cumplir las órdenes de sus orgánicos superiores;
- d) Respetar a sus superiores y subalternos;
- e) Asistir a los actos, actividades, capacitaciones, entrenamientos y guardias dispuestas por la máxima autoridad;
- f) Asistir correctamente uniformado a las diferentes actividades de la institución y fuera de ella;
- g) Utilizar los equipos de protección individual;
- h) Mantener el orden y limpieza de la instalación;
- i) Observar estricta disciplina en el trabajo y acatar las disposiciones legítimas verbales o escritas emanadas por sus superiores jerárquicos;
- j) Presentarse a las guardias en óptimas condiciones de sobriedad, es decir, sin haber ingerido alcohol, drogas, fármacos o estupefacientes;
- k) Sujetarse a las medidas de seguridad e higiene establecidas por la institución;
- l) Informar a su inmediato superior sobre cualquier anomalía e irregularidad que se detecte o que puedan producir riesgos o siniestros inminentes, que amenacen a las personas o bienes de la institución;
- m) Presentar los reclamos por escrito, respetando el órgano regular establecido por la institución;
- n) Prestar toda la colaboración necesaria en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen a los bienes de la Institución;
- o) Cuidar adecuadamente de los bienes (mobiliario, suministros, equipos, computadoras, etc.) que le han sido asignados para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de mantenerlos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y dar aviso a la máxima autoridades, sobre cualquier novedad producida en ellos;
- p) Realizar su trabajo con responsabilidad, dedicación y profesionalismo, manteniendo al día el trabajo asignado, debiendo comunicar a su jefe inmediato cualquier hecho que le impida cumplir dentro del tiempo asignado la tarea encomendada;
- q) Atender a las y los usuarios y público en general, que requieran los servicios de la Institución, con calidad, calidez, continuidad, eficacia, eficiencia, racionalidad, responsabilidad, solidaridad y transparencia;
- r) Asistir obligatoriamente a los cursos, talleres, charlas, eventos de capacitación o perfeccionamiento a los que hayan sido convocados;
- s) Efectuar el trabajo asignado con responsabilidad, eficiencia y eficacia, evitando causar daños en los materiales y bienes de la institución;
- t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones que los órganos colegiados pertinentes emitan.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 23.- Son prohibiciones del bombero voluntario las siguientes:

- a) Revelar información confidencial o reservada de la institución;
- b) Introducir bebidas alcohólicas o estupefacientes o ingerirlos durante la guardia en las instalaciones de la institución;
- c) Utilizar sin el permiso correspondiente vehículos, herramientas, muebles, enseres, materiales, etc., de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, para su provecho personal o de terceros, o dar un uso distinto al que legalmente es destinado;
- d) Portar sin la debida autorización armas de cualquier clase y participar en juegos de azar durante la guardia establecida;
- e) Introducir mujeres al interior de la institución con fines deshonestos;
- f) Realizar trabajos o actividades particulares ajenas a la función;
- g) Realizar propaganda política, partidista o religiosa en la institución;
- h) Adulterar, cambiar o suplantar datos, valores y/o firmas en documentos que estuvieren a su cargo o presentar a la institución documentos que contengan adulteraciones de datos, valores o firmas;
- i) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas sobre la institución, sus miembros o sobre sus normas y procedimientos;
- j) Utilizar los bienes, vehículos, correo institucional o los servicios de la institución para actividades personales o darles un uso indebido;
- k) Causar daños o pérdidas de materiales, herramientas, equipos o cualquier otro bien a su cargo de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig, o sacarlos de la institución sin la autorización respectiva previo el cumplimiento de los procesos administrativos y de seguridad determinados para el efecto;
- l) Sustraerse o permitir que se sustraigan bienes de la institución;
- m) Ofender de palabra u obra a las autoridades, compañeras o compañeros de trabajo, usuarios, público en general, dentro o fuera de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig;
- n) Ingresar a las oficinas de la Institución fuera de la jornada de trabajo, sin la debida autorización;
- o) Solicitar, recibir o hacerse entregar de parte de los usuarios externos o público en general, dinero, regalos, gratificación, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, por realizar gestiones o trámites propios de la institución;
- p) Presentarse a la guardia en estado etílico o bajo la influencia de narcóticos o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, a no ser que sean recetados por una o un médico legalmente reconocido;
- q) Fumar en las instalaciones o lugares que estén prohibidos por la institución;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- r) Ejercer o promover algún acto de discriminación al interior del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig, por motivos de raza, religión, sexo, pensamiento político, entre otros;
- s) Acceder o dar un uso indebido al contenido de la correspondencia interna o externa o cualquier otro documento perteneciente a la institución, cuando no estuviere debidamente autorizado para ello;
- t) Propagar rumores que afecten al prestigio o intereses de la Institución, sus funcionarios, las o los servidores, las o los trabajadores;
- u) Inobservar por acción u omisión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución; y,
- v) El cometimiento de actos de acoso laboral o sexual hacia un compañero o compañera, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la institución.

CAPITULO VII

DE LA DISCIPLINA Y FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. 24.- De la Disciplina: Considerando el alto riesgo de las actividades del CBVS, el personal debe cumplir las órdenes o disposiciones de sus más antiguos debido que estas se generan producto de la formación y la experiencia. En los actos de disciplina prevalecerá el respeto entre los miembros de la institución, independientemente de su rango; quedando terminantemente prohibido los actos y conductas que faltaren a la honra y dignidad institucional o de cualquiera de sus miembros.

Art. 25- Órdenes y disposiciones: Todas las órdenes y disposiciones relacionadas con el servicio deben ser claras, concretas, precisas y cumplidas sin discusión ni réplica; y, cuando éstas parezcan confusas, corresponde al subordinado solicitar la aclaración necesaria.

Art. 26.- Del órgano regular: Todo miembro de la institución debe respetar la jerarquía establecida, debiendo informar a su inmediato superior sobre las novedades suscitadas; mismas que a su vez informará a su superior de estas, manteniendo una estructura piramidal de mando.

Art. 27.- Obediencia del subordinado: El subordinado, debe obediencia inmediata al superior en los actos del servicio y en todo lo que se relacione con la autoridad que a éste le ha sido confiada por los reglamentos.

Art. 28.- Conocimiento de una falta: Todo superior que observe o tenga conocimiento de una falta disciplinaria o un comportamiento que atente contra la conducta que deben tener los bomberos voluntarios del CBVS, informará al superior.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 29.- Lealtad y franqueza: El Bombero debe actuar siempre con lealtad a la institución y franqueza ante sus miembros, evitando desobediencia, lo cual se considera como falta grave.

Art. 30.- Relaciones con los superiores: En las relaciones sea de palabra o por escrito con los superiores, el subordinado debe observar las formas respetuosas que son inherentes a la jerarquía Bomberil.

Art. 31.- Urgencias debidamente calificadas: En caso de absoluta urgencia justificada es permitido al subordinado que, inobservando la escala jerárquica pueda presentarse directamente al superior al cual, de otra manera, hubiese tenido que dirigirse por el órgano regular.

CAPITULO VIII

DE LA CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Art. 32.- Clasificación de las faltas: Para efectos de su juzgamiento las faltas se clasifican en:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Atentatorias

Art. 33.- Faltas Leves: Son consideradas faltas leves:

- a) No cumplir una orden;
- b) Cumplir mal una orden;
- c) Realizar reclamos colectivos;
- d) Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un superior;
- e) No concurrir a la formación estando en servicio;
- f) Que no asistieren a capacitaciones, instrucciones o instrucción, estando obligados a ello;
- g) No informar al inmediato superior el conocimiento de una falta;
- h) Omitir el saludo al superior dentro o fuera del reparto Bomberil;
- i) Faltar a los resellos o a los ejercicios de agua;
- j) No cumplir con la entrega de documentación en los tiempos requeridos; y,
- k) La inobservancia de las obligaciones establecidas en el artículo 22 del presente reglamento.

Art. 34.- Faltas Graves: Son consideradas faltas Graves:

- a) Reincidir en una falta leve;
- b) Que estando de servicio abandonen la guardia;
- c) Reclamar de la sanción impuesta antes de haberla cumplido;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- d) Faltar a la verdad en asuntos relacionados con el servicio;
- e) Tomar arbitrariamente el nombre de un superior;
- f) Reírse o mofarse de un superior;
- g) Faltar de palabra a un superior o a un subordinado usando términos injuriosos contra su honor y dignidad;
- h) Faltar el respeto al personal administrativo y de trabajadores de la institución;
- i) Replicar airadamente a un superior;
- j) Estando de guardia, no concurrir a las alarmas;
- k) Reincidir en el incumplimiento de una orden expresa;
- l) Revelar por cualquier medio información o documentación clasificada o reservada que haya llegado a su conocimiento por la prestación del servicio o el desempeño de su cargo o función;
- m) Incumplir órdenes, procedimientos y reglamentos dispuestos por el jefe;
- n) Incitar a los subordinados a cometer una falta;
- o) Observar negligencia en el comando de personal, siempre y cuando no genere daños personales al subordinado;
- p) Imponer castigos no contemplados en el Reglamento;
- q) Asistir a una emergencia con signos de haber ingerido alcohol o sustancias psicotrópicas;
- r) Ocultar los accidentes o no dar aviso en forma oportuna de las novedades al superior;
- s) Hacer mal uso de los bienes de la institución, tomarlos sin autorización o utilizarlos sin estar facultado para ello;
- t) Elevar partes alterados a la superioridad;
- u) Hacer uso de equipos o herramientas sin estar debidamente facultado para su operación;
- v) Por negligencia, producir daños sobre instalaciones o bienes de la institución;
- w) Obsequiar o dar en préstamo a personas ajenas a la institución uniformes, equipos, y materiales sin la debida autorización;
- x) Introducir mujeres u hombres al interior de la institución con fines deshonestos;
- y) Mantener relaciones sexuales entre miembros de la institución dentro de la institución;
- z) No respetar el órgano regular;
- aa) Utilizar la sirena o luces de emergencia indebidamente;
- bb) Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas o estupefacientes al interior de la institución; y,
- cc) La inobservancia de las prohibiciones establecidas en el artículo 23 del presente reglamento.

Art. 35.- Faltas Atentatorias: Son consideradas faltas Atentatorias:

- a) Reincidir en una falta grave;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- b) Inmiscuir al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Sígsig en actos deshonrosos;
- c) Ultrajar de palabra o por escrito a un superior;
- d) Faltar de obra a un superior;
- e) Faltar de obra al personal administrativo y de trabajadores de la institución;
- f) Emplear términos descorteses al dirigirse a un superior por cualquier medio de comunicación;
- g) Que se insubordinaren;
- h) Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas sobre la institución, sus miembros o sobre sus normas y procedimientos, ya sea de manera verbal o escrita en cualquier medio físico o digital;
- i) Hacer peticiones o reclamos empleando términos descorteses o criticando la actitud de un superior;
- j) Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de manera verbal o psicológica contra los compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio;
- k) Promover o participar en actos escandalosos de graves consecuencias dentro de las dependencias de la institución;
- l) Promover o participar en conspiración para quebrantar la ley y sus reglamentos;
- m) Tomar el nombre de un superior con resultados graves;
- n) Emitir información o informes infundados, relativos a la institución o su servicio, que perjudique la honra e imagen de la entidad y sus funcionarios, las operaciones previstas en el ordenamiento jurídico, o que contravenga las directrices institucionales de comunicación;
- o) Permitir o ejecutar actos de usura;
- p) Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido;
- q) Destruir, sustraer, alterar, omitir o revelar información pertinente a la gestión pericial o cadena de custodia que esté bajo su responsabilidad, incumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto;
- r) Divulgar fotografías, grabaciones, videos o cualquier otro dato obtenido en la atención de emergencias o en el ejercicio de sus actividades bomberiles, sin la autorización previa de la institución.
- s) Haber sido sentenciado penalmente por delitos sancionados con pena privativa de libertad;
- t) Negarse a prestar auxilio cuando sea requerido o tenga la obligación legal de hacerlo;
- u) Sacar al personal del reparto bomberil para actos ajenos al servicio y que estén en contra del orden y la moral;
- v) Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- w) Usar distintivos o atribuirse funciones no inherentes a las establecidas para su cargo, o usar el nombre de un superior;
- x) Reprobar por negligencia cursos de capacitación en el país pagados con recursos de la institución;
- y) Consumir alcohol o estar bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y/o alucinógenos al interior del cuartel o mientras atiende una emergencia; y,
- z) Conducir vehículos de la institución sin estar debida y legalmente facultados.

CAPITULO IX

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 36.- Todas las sanciones disciplinarias serán registradas en la hoja de vida del personal que la reciba.

Art.- 37.- faltas Leves:

- a) Censura Simple (amonestación verbal o ejercicio físico);
- b) Censura solemne (en presencia del personal formado)
- c) Prestar servicio en la institución bomberil de una guardia de 24 horas.

Art. 38.- faltas Graves:

- a) Censura por escrito;
- b) Prestar servicio en la institución bomberil de tres a cuatro guardias (24 horas de cada guardia);

Art. 39.- faltas Atentatorias: Cuando se cometiera alguna falta atentatoria, que de conformidad con lo prescrito en el presente reglamento merezca ser sancionado con la separación o baja, el superior del inculcado elevará un informe por escrito al jefe de la institución, en el cual se hará constar el nombre del infractor y las circunstancias que rodearon la falta cometida, misma que será puesta en conocimiento de la Comisión de Disciplina para decidir la sanción a aplicarse, conforme las siguientes:

- a) Baja por indisciplina, o
- b) Baja por convenir al buen servicio.

Art. 40.- De la capacidad de para sancionar: Las faltas leves contempladas en este reglamento se podrán imponer previo conocimiento del jefe del CBVS, y la capacidad de sancionar está determinada por el grado y jerarquía que ostenta. La Comisión de Disciplina resolverá las faltas graves y atentatorias estipuladas en este reglamento.

CAPITULO X

DE LA COMISION DE DISCIPLINA



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 41.- Comisión de Disciplina: La Comisión de Disciplina es el cuerpo colegiado que resolverá temas relacionados con faltas disciplinarias graves y atentatorias del personal voluntario, es el encargado de investigar los hechos presumiblemente constitutivos de infracción disciplinaria del personal voluntario que se pongan a conocimiento del jefe y que se encuentren expresamente contempladas como faltas graves y atentatorias.

La comisión deberá gestionar la investigación y hacer conocer al jefe del CBVS y al voluntario/a interesado, los resultados de la misma en un término no mayor a 30 días. Este término se contará desde la fecha en la cual se citó al bombero/a voluntario.

La Comisión de Disciplina, observará en el curso de la investigación, el cumplimiento de las normas atinentes al debido proceso.

Art. 42.- De las atribuciones de la Comisión de Disciplina: La Comisión de Disciplina estará facultada para:

- a) Recibir las denuncias presentadas al representante legal de la institución, respecto de las infracciones tipificadas en el Reglamento para los bomberos Voluntarios/as.
- b) Disponer las acciones conducentes a obtener elementos de convicción relativas al hecho investigado;
- c) Recibir las versiones de aquellas personas, personal Bomberil o demás que hubiesen presenciado los hechos o de aquellas a quienes constare algún dato sobre el hecho o sus autores;
- d) Poner a disposición del supuesto infractor las evidencias o pruebas de cargo y de descargo para su conocimiento y defensa;
- e) Emitir el informe con los resultados de la investigación y las recomendaciones al jefe del CBVS en el término establecido en el Art. 41 de esta resolución.

Art. 43.- De la conformación de la Comisión de Disciplina: La Comisión de Disciplina será conformada por los siguientes miembros:

- a) Un delegado/a del jefe del CBVS, quien lo presidirá;
- b) Un representante de los Bomberos Voluntarios elegido por el jefe de la institución, de una terna conformada por bomberos voluntarios que cuenten con mayor antigüedad;
- c) El responsable del área Operativa del Cuerpo de Bomberos o su delegado.

Art. 44.- De la Convocatoria: Para la instalación de la Comisión de Disciplina se requiere de la convocatoria cursada a cada miembro, de forma electrónica o física. La convocatoria deberá ser realizada por quien preside la Comisión a un tiempo no mayor de 2 días laborables desde que el representante legal de la institución notifica a la Comisión. En la convocatoria constará el Orden del Día y se acompañará de los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión.



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Art. 45.- Del Quórum de instalación y decisorio: Para la instalación de la Comisión de Disciplina se requiere la presencia, de la mitad más uno de todos sus miembros, siendo obligatorio la presencia del representante de los bomberos voluntarios. De no contar con la presencia de éste por dos convocatorias de las cuales medien un tiempo máximo de 48 horas, el presidente de la Comisión designará a otro bombero voluntario/a de la institución.

Si una vez instalada la Comisión con el quórum correspondiente, y se diera la ausencia de uno de sus miembros, en cualquier momento; se considerará como voto afirmativo para la decisión, el de la persona ausente.

Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes.

De los presentes se deberá designar un secretario/a, Ad hoc quien redactará el informe con su respectiva recomendación para la toma de decisión respecto a la sanción que deberá tomar el jefe del CBVS.

Art. 46.- Garantías: Para el ejercicio del procedimiento sancionatorio se respetará el debido proceso, así como el derecho a la defensa garantizada en esta normativa.

Art. 47.- Investigación: La Comisión de Disciplina resolverá el inicio de la investigación, cuando considere que existen fundamentos suficientes para imputar a un bombero voluntario/a una infracción. En el mismo acto de disposición de inicio de la investigación, concederá un término de 10 días para que el voluntario/a, aporte con los elementos de descargo.

En el mismo término la Comisión de ser el caso, podrá ordenar las acciones conducentes a obtener elementos de convicción relativas al hecho investigado.

La Comisión podrá resolver, de manera motivada, ampliar el término de prueba hasta por 5 días más.

Transcurrido el término para que el bombero/a voluntario formule su descargo, la Comisión dispondrá la realización de una audiencia en un término no mayor a 5 días para que el presunto infractor reproduzca las pruebas sustentadas y formule sus alegatos, a fin de conocer a cabalidad los hechos que se investigan.

Cumplido estas diligencias, la Comisión elaborará el informe que contendrá las conclusiones y recomendaciones dirigido al jefe del CBVS, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, en un término no mayor de 3 días.

Art. 48.- Contenido del informe de la Comisión de Disciplina: El informe de la Comisión de Disciplina contendrá:

- a) La fecha de inicio de la investigación;
- b) La descripción del hecho de la presunta infracción;
- c) Los datos personales del o los miembros involucrados y el cargo o actividad que desempeñan;



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

- d) Los elementos probatorios de cargo o descargo que le han servido de sustento para hacer el informe; y,
- e) Conclusiones y recomendaciones

Art. 49.- Resolución: Una vez recibido el informe de la Comisión de Disciplina con las respectivas conclusiones y recomendaciones, el jefe del CBVS en un término máximo de 3 días, podrá emitir la orden general; quien ordenará su notificación inmediata al presunto infractor dentro del término máximo de 2 días.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación de la misma.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado y firmado en la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del SígSig, a los 14 días del mes de junio de 2021.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Tcnl. Lcdo. Hugo Astudillo Torres

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SIGSIG